

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

MECALUX, S.A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Mecalux, S.A. remite como Hecho Relevante el anuncio de la oferta pública de adquisición por exclusión de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, a 27 de abril de 2010.

Mecalux, S.A.

D. José Luis Carrillo Rodríguez

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE MECALUX, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES PARA LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES DE BARCELONA Y MADRID.

El presente anuncio (el “Anuncio”) se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”).

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización (el “Folleto”).

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

La sociedad oferente, Mecalux, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Mecalux**”) coincide con la sociedad afectada, dado que se trata de una Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por la Sociedad sobre sus propias acciones (la “**Oferta**”) con el fin de proceder a la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

Mecalux es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 33.647, Folio 159, Hoja B-15.611 y con número de identificación fiscal A-08.244.998.

El capital social de Mecalux asciende a 36.968.525 euros, dividido en 36.968.525 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta, íntegramente suscritas y desembolsadas y todas ellas pertenecientes a una misma clase y serie.

Las acciones de Mecalux están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Se hace constar que a fecha del presente anuncio D. José Luis Carrillo Rodríguez ostenta el control de Mecalux, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley del Mercado de Valores y 4 del Real Decreto 1066/2007, al poseer un 50,47% de los derechos de voto de ésta a través de Acerolux, S.L. (“**Acerolux**”), sociedad de la que es administrador único.

D. José Luis Carrillo Rodríguez, ostenta la mayoría de los derechos de voto de Acerolux en virtud de los pactos estatutarios que rigen dicha compañía. Asimismo, existe una acción concertada de los miembros de la familia Carrillo sobre la sociedad Acerolux, correspondiendo la representación de los derechos de voto de dicha sociedad a D. José Luis Carrillo Rodríguez, razón por la que éste ha venido declarando la participación familiar en el capital social de Mecalux.

2.- DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA

Tal y como se comunicó mediante hecho relevante de la Sociedad de fecha 12 de febrero de 2010 y con número de registro 120.635, Acerolux, Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A., Bresla Investments, S.L., Cartera Industrial Rea, S.A., Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. (los cuatro últimos, los “**Accionistas Significativos**”), todos ellos conjuntamente titulares de 92,34% del capital de la Sociedad, Banca March, S.A. (“**Banca March**”) y determinadas entidades de capital riesgo gestionadas por Artá Capital, S.G.E.C.R., S.A. (“**Artá Capital**”) (sociedad participada mayoritariamente por Corporación Financiera Alba, S.A.) (esto es, las entidades Deyá Capital, S.C.R.R.S., S.A., Deyá Capital II, S.C.R.R.C., S.A. y Deyá Capital III, F.C.R.R.C.; en adelante, los “**Inversores Deyá**”) (en adelante, Banca March junto con los Inversores Deyá, los “**Inversores**”) junto con Mecalux, suscribieron un contrato por el que los firmantes asumieron determinados compromisos relativos a la adopción de los acuerdos necesarios y la implementación de las medidas pertinentes para ejecutar la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, sujetos a la obtención de la preceptiva autorización administrativa de la Oferta a un precio de 15 Euros por acción (el “**Contrato de Exclusión**”).

Adicionalmente, en virtud del Contrato de Exclusión, Banca March se obligó a adquirir de Mecalux la totalidad de las acciones que ésta adquiriese en la Oferta así como las acciones poseídas en dicho momento en autocartera, al mismo precio que el ofrecido en la Oferta. Consecuentemente, el número máximo de acciones a adquirir por Banca March, considerando aquéllas a las que efectivamente se dirige la Oferta más la autocartera, es de 2.832.394, representativas del 7,66% del capital social y los derechos de voto de Mecalux). La transmisión de dichas acciones está sujeta a la liquidación de la Oferta y su ejecución tendrá lugar inmediatamente después de dicha liquidación.

Asimismo, Acerolux y los Inversores Deyá, en la misma fecha, suscribieron un contrato de compraventa por el que Acerolux se comprometía a transmitir y los Inversores Deyá a adquirir, en distintos porcentajes, al mismo precio que el ofrecido en la Oferta (esto es, 15 Euros por acción) un número de acciones de Mecalux

representativas del 10% de su capital (el “**Contrato de Compraventa**”). Dicha compraventa está condicionada a la previa liquidación de la Oferta y tendrá lugar inmediatamente después de dicha liquidación.

Consecuentemente, el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 24 de marzo de 2010, acordó convocar a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con el fin de proponer a la misma la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y del Sistema de Interconexión Bursátil Español, así como la formulación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable.

Posteriormente, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en fecha de hoy con la asistencia de 47 accionistas presentes o debidamente representados, titulares de 34.439.374 acciones representativas del 93,16% del capital social, ha aprobado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (i) la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de MECALUX, S.A. de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil español, con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes y, solicitar a la CNMV la referida exclusión de negociación, formulando al efecto una Oferta Pública por exclusión, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, Asimismo, se ha acordado facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en el Secretario y Vicesecretario no Consejeros, para que pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias en cumplimiento de los requisitos legales aplicables hasta obtener la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad.

Este acuerdo ha sido adoptado con (a) el voto favorable de accionistas titulares de 34.286.034 acciones, representativas del 99,55% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 92,74% del capital social de Mecalux, (b) el voto en contra de accionistas titulares de 62.474 acciones, representativas del 0,18% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 0,17% del capital social de Mecalux y (c) la abstención de accionistas titulares de 234 acciones, representativas del 0,0007% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 0,0006% del capital social de Mecalux.

- (ii) formular una oferta pública de adquisición por exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad. Asimismo, se ha acordado facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en el Secretario y Vicesecretario no Consejeros, para que puedan formalizar cualquier documento, público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución del mencionado acuerdo.

Este acuerdo ha sido adoptado con (a) el voto favorable de accionistas titulares de 34.286.199 acciones, representativas del 99,55% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 92,74% del capital social de Mecalux, (b) el voto en contra de accionistas titulares de 62.309 acciones, representativas del 0,18% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 0,17% del capital social de Mecalux y (c) la abstención de accionistas titulares de 234 acciones, representativas del 0,0007% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 0,0006% del capital social de Mecalux.

3.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Sociedad, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Exclusión, tiene previsto presentar ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el folleto explicativo y los demás documentos en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Junta General de Accionistas celebrada en el día de hoy y, en todo caso, de conformidad con el mencionado artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, dentro del mes siguiente a la fecha del presente Anuncio.

4.- TIPO DE OFERTA

La Oferta es obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, tratándose de una oferta para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

5.- PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA

A la fecha del presente Anuncio, Mecalux es titular de un total de 88.736 acciones en régimen de autocartera, representativas del 0,24% del capital social y de los derechos de voto de la misma.

Desde los doce (12) meses previos al anuncio de las intenciones de Mecalux sobre una posible exclusión de negociación de las acciones comunicado mediante hecho relevante de fecha 26 de noviembre de 2009 (esto es, desde el 26 de noviembre de 2008) y hasta la fecha del presente Anuncio, Mecalux ha adquirido 17.783 acciones propias, representativas del 0,05% del capital social y de los derechos de voto de la misma, siendo 14,21 Euros por acción de Mecalux el precio más elevado pagado o acordado.

A la fecha del presente Anuncio, el capital social de Mecalux se encuentra repartido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN TOTAL
D. José Luis Carrillo Rodríguez	18.658.595*	50,472%
Bresla Investments, S.L.	3.327.168	9,000%
Cartera Industrial Rea, S.A.	1.848.440	5,000%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra	2.908.223**	7,867%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	7.393.705***	20,000%
Resto de consejeros de Mecalux	44.576	0,120%
Autocartera	88.736	0,240%
Subtotal	34.269.433	92,699%
Resto de accionistas ("free-float")	2.699.082	7,301%
Total	36.968.525	100,000%

* A través de Acerolux, S.L. Ver apartado 1.2 anterior.

** A través de Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U.

*** A través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.

El detalle de las operaciones realizadas, desde los doce (12) meses previos al anuncio de las intenciones de Mecalux sobre una posible exclusión de negociación de las acciones comunicado mediante hecho relevante de fecha 26 de noviembre de 2009 (esto es, desde el 26 de noviembre de 2008) y hasta la fecha del presente Anuncio, por Acerolux, los Accionistas Significativos, los Inversores, las sociedades pertenecientes a sus grupos, los consejeros de Mecalux, de Acerolux, de los Accionistas Significativos y de los Inversores y los consejeros dominicales designados por los anteriores en sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos, se hará constar en el Folleto Explicativo de la Oferta, siendo 14,79 Euros por acción de Mecalux el precio más elevado pagado o acordado pagar.

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad a la fecha del presente Anuncio, con indicación expresa del accionista a quien representa y el número de acciones de las que son titulares, es la que se indica en el cuadro siguiente:

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CARGO	CARÁCTER	NÚMERO DE ACCIONES		%
			DIRECTA	INDIRECTA	
D. José Luis Carrillo Rodríguez ⁽¹⁾	Presidente	Ejecutivo	0	18.658.595*	50,472
D. Javier Carrillo Lostao ⁽¹⁾	Vice-presidente	Ejecutivo	0	0	0,000
D. Jordi Catalá Masdeu ⁽¹⁾	Consejero Delegado	Ejecutivo	2.941	0	0,008
Bresla Investments, S.L. ⁽²⁾ , representado por D. Alberto Zardoya Arana	Vocal	Dominical	3.327.168	0	9,000
Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. ⁽³⁾ , representado por D. Juan Ignacio Villegas Díaz	Vocal	Dominical	2.908.223	0	7,867
Cartera Industrial Rea, S.A. ⁽⁴⁾ , representado por D. Antonio González-Adalid García-Zozaya	Vocal	Dominical	1.848.440	0	5,000
D. José María Loizaga Viguri ⁽⁴⁾	Vocal	Dominical	41.503	0	0,112
D. José Manuel García Varela ⁽⁵⁾	Vocal	Dominical	10		0,000
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. ⁽⁵⁾ , representado por D. Ángel Córdoba Díaz	Vocal	Dominical	7.393.705	0	20,000
D. Eduardo Montes Pérez	Vocal	Independiente	110	0	0,000
D. José María Pujol Artigas	Vocal	Independiente	12	0	0,000

* A través de Acerolux, S.L.

(1) En representación de Acerolux, S.L.

(2) En representación de Bresla Investments, S.L.

(3) En representación de Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U.

(4) En representación de Cartera Industrial Rea, S.A.

(5) En representación de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.

6.- INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

De acuerdo con lo señalado en el punto primero, la sociedad afectada coincide con la sociedad oferente por tratarse de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por la propia Sociedad. En este sentido, la información relativa a la sociedad afectada (Mecalux) se encuentra recogida en el punto primero del presente Anuncio.

7.- VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se extenderá a la totalidad de las acciones afectadas por la exclusión de negociación, es decir, a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, con la excepción de aquellos accionistas que hayan votado a favor de la exclusión en la Junta General de Accionistas celebrada en el día de hoy y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En virtud del Contrato de Exclusión descrito en el apartado 2 anterior, Acerolux y los Accionistas Significativos que ostentan, conjuntamente, 34.136.131 acciones de Mecalux, representativas del 92,34% del capital social de la misma, han votado a favor del acuerdo de exclusión en la mencionada Junta General de Accionistas y se han comprometido a inmovilizar las acciones arriba indicadas hasta el transcurso del plazo de aceptación de la Oferta. Mecalux también se ha comprometido a inmovilizar sus acciones.

Por consiguiente, la Oferta se dirigirá de modo efectivo a 2.743.658 acciones de la Sociedad, representativas del 7,42% del capital social y de los derechos de voto de Mecalux.

La Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros valores, warrants o cualesquiera instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho a sus titulares, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Mecalux.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirigirá la Oferta.

8.- CONTRAPRESTACIÓN

La Oferta se formulará como compraventa y los accionistas que acudan a la misma recibirán como contraprestación la cantidad de 15 Euros por acción, cantidad que se hará efectiva en metálico.

El mencionado precio ha sido fijado conforme a lo previsto en el apartado 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resultante de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Al respecto indicar que el precio propuesto para la Oferta coincide con el precio de 15 Euros por acción acordado en el Contrato de Exclusión y en el Contrato de Compraventa, tal y como se indica en el apartado 2 anterior. El precio de 15 euros constituye el importe íntegro de la contraprestación por acción acordada entre las partes de estos contratos. Conviene destacar, asimismo, que ninguna de las reglas del apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 resulta de aplicación.

Ni la Sociedad ni personas que actúen concertadamente con ésta ni ninguna de las partes firmantes de los contratos referidos en el apartado 2 anterior, han realizado ninguna operación de compra de acciones de Mecalux en los doce (12) meses anteriores al anuncio de las intenciones de la Sociedad sobre la exclusión, esto es, desde el 26 de noviembre de 2008 ni desde el 26 de noviembre de 2009 hasta la fecha, por encima del mencionado precio de 15 Euros por acción.

El Consejo de Administración de Mecalux designó a Atlas Capital Close Brothers, S.L. y PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. para que emitiesen sendos informes de valoración de la Sociedad, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 23 y 24 de marzo de 2010, respectivamente, se emitieron los correspondientes informes que se pusieron a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que ha decidido sobre la propuesta de exclusión.

El precio por acción fijado en la Oferta resulta superior a los rangos de precios fijados en los informes de valoración

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta General de Accionistas de Mecalux ha acordado la formulación de la Oferta a un precio de 15 Euros por acción de la Sociedad. Conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, éste precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha de hoy, la Sociedad no repartirá ningún dividendo con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

9.- CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA

La Oferta no se encuentra sujeta a ninguna condición.

10.- DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS SUPERVISORES

La Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Por otra parte, no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la Oferta, por lo que Mecalux no tiene obligación de notificar a ningún Organismo o Autoridad de supervisión español o extranjero distinto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni requiere ninguna autorización administrativa para adquirir acciones propias a través de la Oferta.

11.- ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA

En el marco de la Oferta se han suscrito los acuerdos descritos en el apartado 2 anterior.

Asimismo, las partes firmantes del Contrato de Exclusión acordaron el contenido de un acuerdo de accionistas, que tiene la consideración de pacto parasocial, para ser suscrito el quinto día hábil siguiente a aquél en que quede acreditada la liquidación de la Oferta y tras las transmisiones de acciones derivadas de la ejecución del Contrato de Exclusión y el Contrato de Compraventa (el “**Pacto Parasocial**”).

Los principales términos y condiciones que se regulan en el Pacto Parasocial, cuyo contenido será desarrollado en el Folleto, son el régimen de quórums para adopción de acuerdos en los órganos societarios de Mecalux, la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, el régimen de derechos y obligaciones en caso de transmisión de acciones de Mecalux (incluyendo el establecimiento de un derecho de adquisición preferente, un derecho de acompañamiento (*tag-along*) y un derecho de arrastre (*drag-along*) en determinados supuestos de venta de acciones a un tercero), las condiciones y el procedimiento a seguir en caso de una eventual admisión a negociación de las acciones en las Bolsa de Valores en el futuro, los mecanismos y procedimientos para la desinversión en el capital social de Mecalux, así como la política de dividendos de la Sociedad.

Con excepción de los acuerdos mencionados, a fecha del presente Anuncio, ni Mecalux ni los miembros de su Consejo de Administración son parte de ningún otro acuerdo relativo a la Oferta.

12.- INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

La Oferta se formulará con el fin de excluir las acciones de la Sociedad de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid así como del Sistema Español de Interconexión Bursátil, lo cual tendrá lugar en la fecha de la liquidación de la Oferta en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Por las características de la Oferta, no se cumplirán los requisitos previstos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, no procederá el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.

* * *

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Mecalux, S.A. que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En Cornellà de Llobregat (Barcelona), a 27 de abril de 2010

D. José Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del Consejo de Administración
MECALUX, S.A.